



## AYUNTAMIENTO DE TOLOX

### **BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL CENTRO JUVENIL MUNICIPAL DE TOLOX**

#### **Primero.- OBJETO DE CONTRATO**

El objeto del contrato será la adjudicación de la concesión administrativa del centro Juvenil municipal de Tolox, sito en Ctra. Balneario, con arreglo al presente pliego de condiciones y bajo cumplimiento de los estatutos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno.

#### **Segundo.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se regirá, en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás normas de Derecho Administrativo y, en defecto de estas últimas, será de aplicación las normas del Derecho Privado.

#### **Tercero.-DURACION DE LA CONCESIÓN**

El plazo por el que se adjudica la concesión es de un año prorrogable de común acuerdo entre las partes por periodos de un año, no pudiendo dicha prórroga exceder de cinco años. La prórroga deberá solicitarse por el adjudicatario con un plazo de un mes de antelación a la finalización de la concesión, y en el supuesto de que el mismo no deseara prorrogar la concesión, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con un mes de antelación a su finalización.

El plazo de la concesión comenzará a contar desde la fecha de puesta a disposición de las instalaciones, considerándose como tal fecha la de la firma del contrato, que deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, resarciendo al adjudicatario de los daños que se generasen por tal motivo.

#### **Cuarto.- CANON**

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Tolox un canon mensual mínimo de 150 euros, cantidad ésta que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. La cantidad establecida como canon se actualizará anualmente conforme al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo interanual estatal, establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, entendiéndose como índice inicial a efectos de revisión el correspondiente al mes de la firma del contrato.

El pago por el concesionario se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal fin facilite el Ayuntamiento, por mes vencido y sin necesidad de requerimiento por parte de éste, debiéndose realizar éste en los cinco primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio.

#### **Quinto.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato de concesión se adjudicará mediante concurso y por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre contratación de las entidades locales.

#### **Sexto. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Las propuestas o proyectos que formen parte del concurso para la explotación del Centro Juvenil Municipal de Tolox serán valoradas de acuerdo al siguiente baremo:

- Hasta un máximo de 30 puntos por el proyecto de Actividades propuesto. Se valorará positivamente la periodicidad de las actividades presentadas, así como la persecución con dichas actividades de los fines que este Centro tiene establecidos en sus Estatutos.
- Hasta un máximo de 30 puntos por el mobiliario y/o equipamiento que se aporte para la realización de Actividades. El mobiliario o equipamiento destinado sólo y exclusivamente al funcionamiento de la barra no entrará dentro de esta baremación.
- Hasta un máximo de 20 puntos por los incrementos de apertura del centro fuera del horario mínimo establecido. Especificando en cada caso cuantos días y que horario en cada uno de esos días. No se aceptarán propuestas de apertura de menos de dos horas.
- Hasta un máximo de 20 puntos por la oferta económica, siempre que supere el mínimo establecido por estas bases. Si la oferta es igual al mínimo la puntuación por este apartado será de cero puntos. A la mayor oferta le corresponderán los 20 puntos máximos. Repartiendo proporcionalmente los puntos a las ofertas intermedias. Tipo de licitación para la adjudicación será de ciento cincuenta euros (150€) al alza.

La puntuación máxima que puede recibir cada propuesta será de 100 puntos. La propuesta con mayor puntuación será la ganadora. En caso de empate se ampliará el plazo en tres días para la mejora de los proyectos empatados.

### **Séptimo.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibiciones para contratar el artículo 60 TRLCSP. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto y cuando lo fuera en representación de una persona jurídica deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar.

Para celebrar el presente contrato los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que deberá acreditarse a través de los medios que en el presente pliego se especifican.

### **Octavo.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados todos los documentos que se exponen en el punto siguiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Tolox, hasta la fecha de 29 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### **Noveno.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Los licitadores deberán presentar las proposiciones para tomar parte en el concurso en dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido y señalados con las letras A y B.

En cada sobre cerrado figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, N.I.F. o C.I.F., domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, y la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO JUVENIL DE TOLOX."

**Sobre A.** Expresará "documentación general para participar en el concurso para la adjudicación del Centro Juvenil Municipal de Tolox ". Contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, que deberá presentarse en original o fotocopia debidamente compulsada:

- Instancia
- Fotocopia D.N.I., en caso de persona física y además del CIF en caso de persona jurídica.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad para contratar con esta Administración.
- En su caso, escrituras de poder debidamente bastantada, cuando el proponente actúe por mandato. Asimismo, escrituras de sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en la que el licitador aparezca con poder de representación o gestión de la razón social de la que se trate.

**Sobre B.** Expresará "propuesta de explotación". Contendrá la proposición tanto económica como de actividades, firmada.

## **Décimo.-APERTURA DE PLICAS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.**

### **10.1 Mesa de contratación.**

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- - Presidente/a: el Alcalde, Don Juan Vera Vera.
- - Vocales: la Secretaria Interventora, María Leonor Carmona Ríos, el Concejal de Cultura, Asociaciones, Juventud, Festejo y Turismo, Don Antonio Mesa Muñoz, Concejala de Educación y Tesorera, Doña María Ángeles Vera Coto y la Dinamizadora de Juventud, Doña Elena González Gil.
- - Secretario/a: Francisco Cuquerella Pascual.

### **10.2 Apertura de proposiciones.**

La apertura de las proposiciones tendrá lugar el día 30 de marzo a la 13:00 horas.

### **10.3 Selección del adjudicatario.**

La Mesa de contratación, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, acordará la adjudicación del contrato a favor de la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, emitirá la declaración de licitación desierta.

Si tras la lectura de las ofertas se presentaren dos o más proposiciones iguales y éstas resultasen ser las más ventajosas, la adjudicación recaerá a favor del licitador que cuente en su plantilla con trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social. Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

Cuando el órgano de contratación no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

### **10.4 Documentación previa a la adjudicación.**

Antes de la adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

#### **a) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Tolox, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con dicha administración.

## b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

## c) Garantía definitiva:

- Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de Tolox de una garantía de un 3 % del valor del dominio público objeto de ocupación (100.000 euros), que asciende a 3.000 euros. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **10.5. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará la concesión de manera motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

## **Decimoprimer.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

No podrá iniciarse la ejecución del contrato de concesión sin su previa formalización, que tendrá lugar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha formalización se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

## **Decimosegundo.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **12.1. Normas generales.**

1. Las Autorizaciones serán por cuenta exclusiva del concesionario, la tramitación y obtención de las autorizaciones necesarias, así como los gastos e impuestos de cualquier naturaleza que, para la apertura y funcionamiento se precisen o produzca, debiendo el adjudicatario tramitar y obtener tales autorizaciones o licencias y abonar los derechos correspondientes con anterioridad a la apertura del servicio si no existieran de antemano.

2. El contrato se realizará según lo especificado en este pliego, y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación del mismo, dieran los representantes del Ayuntamiento de Tolox.

Todos los gastos de la puesta en marcha del Centro Juvenil serán a cargo del adjudicatario, así como cualquier gasto originado por un consumo anómalo de los servicios de luz y agua.

3. El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del servicio, los elementos y medios técnicos que sean precisos para la buena ejecución de aquel. El Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

4. El adjudicatario deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos y siniestros del Centro Juvenil.

4. El concesionario gestionará de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal.

5. El adjudicatario deberá figurar de Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y presentar la correspondiente declaración Censal de la Actividad en Hacienda.

6. El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir, respecto a dicho personal, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa reguladora de prevención de riesgos laborales, incluidos los de previsión y seguridad social, siendo responsabilidad única y plena del adjudicatario.

El personal afecto a los servicios que se contratan, incluido el adjudicatario, no tendrá relación funcional o laboral alguna con respecto al Ayuntamiento de Tolox, y no adquirirán bajo ningún concepto derechos de ningún tipo frente al Ayuntamiento de Tolox.

7. El adjudicatario recibe las instalaciones en perfecto estado y se compromete a devolverlas en las mismas condiciones, haciéndose cargo de cualquier daño o desperfecto que pudieran sufrir las instalaciones o el mobiliario durante el tiempo que dure el arrendamiento.

El adjudicatario se compromete a mantener abierto el Centro Juvenil Municipal de Tolox en horario mínimo los Viernes y Sábados de 17:00 horas a 23:00 horas (horario de invierno) y de 18:00 horas a 00:00 horas (horario de verano). El incumplimiento de esta condición dará lugar a la rescisión del contrato.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el horario mínimo establecido en este pliego, así como el horario alternativo propuesto en su solicitud. Además el Centro deberá estar disponible para cualquier evento o actividad que el Ayuntamiento o cualquier Asociación Municipal (con autorización del Ayuntamiento) organice fuera de los horarios anteriormente nombrados.

El precio se respetará y cumplirá en todo momento, así como el contenido del presente pliego, como las normas establecidas en el Estatuto del Centro Juvenil y manifestaciones que, en concreto, les sean dadas por el Ayuntamiento, para el óptimo funcionamiento del servicio.

El adjudicatario queda obligado al más exacto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a materia tributaria, laboral, sanitaria, alimentaria, municipal,

etc.... Así mismo se ha de hacer cargo de la limpieza y mantenimiento adecuado del espacio que comprende el Centro Juvenil y del cumplimiento estricto de todas las actividades programadas en su propuesta.

8. La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato en caso de nombramiento del mismo por el Ayuntamiento.

9. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## **12.2 Derechos y deberes del Ayuntamiento de Tolox**

1.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Tolox ostentará las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la explotación que el interés público aconseje y, entre otras:

- La variación en la cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y

- La alteración de las tarifas a cargo del público.

b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

d) Rescatar el servicio.

e) Suprimir el servicio.

2.- El Ayuntamiento deberá:

a) Otorgar al concesionario protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Vigilar y controlar el funcionamiento del Centro Juvenil y limpieza y, si se encontraran deficiencias en la explotación, levantar la oportuna acta en orden a las sanciones que procedieren.

## **Decimotercero. INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. En este sentido, se considerarán hechos sancionables, en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudiquen la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán sancionables los siguientes hechos:

a) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas.

- b) No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión
- c) El no ejercicio de la actividad durante periodos prolongados sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la orden de ejecución dada por la administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas por razones de seguridad, salubridad u ornato publico.
- e) La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- f) No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.
- h) El impago del canon o los retrasos del mismo de acuerdo con lo que se haya pactado en el contrato.

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar hasta el 20 % del canon anual, tramitándose el ejercicio de la potestad sancionadora mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo responsable de la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal.

#### **Decimocuarto.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario en los términos previstos en la Ley de Contratación Administrativa de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoquinto. REVERSIÓN**

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público. Al término del plazo de concesión del Centro Juvenil revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos debiendo encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del emplazamiento, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### **Decimosexto. RESCATE**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### **Decimoséptimo. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo concesional.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.



- La declaración de concurso de acreedores.
- La falta de prestación de la garantía definitiva.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon.
- La renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde.

En caso de extinción de la concesión por motivos de interés público, procederá la indemnización al concesionario, fijándose su cuantía en función de las obras e instalaciones que hayan de revertir a la Administración Municipal, según su valor en proyecto, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste de concesión.

#### **Decimoséptimo.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Finalizado el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

#### **Decimoctavo.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Corresponden al Ayuntamiento de Tolox las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**Decimonoveno.- APROBACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**

El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Marzo de 2012.

Tolox a 12 de Marzo de 2012

El Alcalde

Fdo.: Don Juan Vera Vera

## **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos  
de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
[en nombre propio] enterado/a del procedimiento para la adjudicación mediante  
procedimiento abierto y forma de concurso de la concesión administrativa del  
Centro Juvenil sito en Avenida Balneario s/n.

### **SOLICITO:**

Participar en dicho procedimiento de de contratación, con aceptación expresa de las  
cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones administrativas particulares y  
técnicas que rigen la contratación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_.

El/La solicitante